

RESOLUCIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP), SOCIEDAD ANÓNIMA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M. P. (FPS), PARA EL SOPORTE EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA RED ANDALUZA DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO (RASSELH).

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso Y Salud, M.P. (en adelante FPS) para la orientación y soporte en la desarrollo y fortalecimiento de un esquema propio de garantía de calidad o certificación, incluyendo la utilización de la aplicación informática BeltIA para el registro de centros y seguimiento de proyectos, que aplique a la Red Andaluza de Espacios Libres de Humo, en el marco del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía (PITA), sostenible y capaz de evolucionar en el tiempo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (en adelante EASP) es una sociedad del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Salud y Consumo, tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía.

SEGUNDO. - La **EASP** tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3.3. h) de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP; y como tal puede ordenar encargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la precitada LCSP, al resto de entidades instrumentales que tengan la consideración de medio personificado respecto de la **EASP**.

TERCERO. - La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aporta a un Sistema Sanitario Público de Calidad. Con esta visión la **EASP** tiene como objetivos estratégicos el facilitar a sus profesionales una formación especializada adecuada a través de métodos eficaces y eficientes. Para la realización de las citadas actividades la **EASP** necesita contar con personal especializado.

CUARTO. – La **FPS** tiene por objeto, con carácter general, la realización de actividades que incrementen la salud de la población y mejoren el funcionamiento de los servicios sociosanitarios —incluida, entre otras, la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación—, así como el apoyo, impulso y gestión de la investigación y la innovación desarrolladas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), comprendiendo en particular la coordinación de la estrategia andaluza de I+i en Salud, velando por su desarrollo y realizando el seguimiento de la actividad planificada.

De igual forma, la **FPS** es responsable de impulsar la cultura de gestión y evaluación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (en adelante ACSA) como parte integrante de la **FPS**, en los términos establecidos en los Estatutos de dicha entidad.

SEXTO.– La **EASP** estima que por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se suma que través de **ACSA** dispone del conocimiento y de los medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este servicio, se justifica suficientemente encargar el soporte en la evolución y fortalecimiento del esquema propio de garantía de calidad o certificación de la RASSELH y la utilización de la aplicación informática BeltIA para el registro de centros y seguimiento de proyectos a la **FPS**

SEXTO.– Se incorpora al expediente el Acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que **FPS** actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, que surte efectos desde su adopción, así como la Resolución de 4 de octubre de 2022 (BOJA nº 203, de 21 de octubre de 2022) por la que se inscribe la modificación estatutaria y su nueva denominación “Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.”, junto con el resto de documentación legal exigida que acredita el cumplimiento de las exigencias del art. 12 de la Directiva 2014/24/UE, en particular:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- b) Que más del 80% de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

PRIMERO.– El alto grado de especificidad y especialización técnica de la actividad a desarrollar, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la alternativa más idónea a la realización directa sea la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que **FPS** realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la **FPS** opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

TERCERO. - Asimismo, el encargo a la **FPS** resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

1. La **FPS** cuenta con una extensa trayectoria en gestión y apoyo a la Estrategia de I + i en Salud de Andalucía, así como en la gestión y apoyo de centros, plataformas, institutos y proyectos. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
2. La **ACSA** se configura como una estructura organizativa y funcional con sustantividad propia en el seno de la FPS que tiene como misión contribuir a transformar la atención a la salud mediante el impulso de la calidad. Es una entidad certificadora de la calidad volcada en la mejora de los servicios que prestan las organizaciones y los profesionales sanitarios y de servicios sociales, mediante el despliegue de un modelo de certificación de la calidad (Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación de la Consejería de Salud).

ACSA dispone de una línea de servicio que acompaña a quienes desarrollan iniciativas de mejora de la calidad o buenas prácticas (promotores), en el diseño de esquemas de certificación adaptados a distintos ámbitos (BeltIA). Esta actividad incluye el apoyo en la elaboración de criterios de calidad, el diseño de procesos de evaluación y mejora continua, y la puesta a disposición de los instrumentos necesarios para desplegar dichos

esquemas de certificación, incluyendo a tales efectos el uso de la aplicación informática BeltIA.

3. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a **FPS** resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

CUARTO.- Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- EL artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (introducido por el apartado dos de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA 31 diciembre)), establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

TERCERO.- La FPS ha sido reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019 —que surte efectos desde su adopción— como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, habiéndose acreditado previamente, por la Consejería competente en materia de salud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y constando informe favorable de la Intervención General conforme a su Instrucción 14/2018. De igual modo, dicho acuerdo

implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de FPS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017; incorporándose además al expediente la Resolución de 4 de octubre de 2022 (BOJA nº 203, de 21 de octubre de 2022) por la que se inscribe la modificación estatutaria y la nueva denominación “Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.” en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía cuenta en su cartera de servicios con una línea de diseño y puesta en marcha de esquemas de certificación en diversos ámbitos (BeltIA), orientado a dar soporte, asesoramiento e impulso a aquellos promotores de iniciativas de mejora de la calidad o desarrollo de buenas prácticas en la elaboración tanto de los criterios de calidad, como en el diseño del procesos de evaluación y mejora continua (autoevaluación y evaluación externa), poniendo a su disposición los instrumentos necesarios para el despliegue de dichos procesos de certificación.

QUINTO. - EASP ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que estos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre **FPS** respecto de las actuaciones objeto de encargo.

SEXTO. - Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 53 bis 5 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, el encargo a medio propio se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la **FPS** el soporte¹ en la evolución y fortalecimiento del esquema propio de garantía de calidad o certificación de la RASSELH, incluyendo la utilización de la aplicación informática BeltIA para el registro de centros y seguimiento de proyectos, en el marco del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía (PITA).

¹ Una vez concluido este encargo, la EASP podrá suscribir un nuevo acuerdo con ACSA para la realización de una auditoría anual de su esquema de certificación y para el mantenimiento en el periodo siguiente de la aplicación informática BeltIA.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A REALIZAR

Este encargo abarca la siguiente secuencia de actividades:

FASE 1. PROLEGÓMENOS

0. Fase de inicio

- 0.1. Constitución del Comité director del proyecto. (EASP)
- 0.2. Diseño de la planificación del proceso. (EASP-ACSA)
- 0.3. Asesoramiento en la definición de la metodología y del proceso de certificación (primer esquema de certificación). (ACSA)
- 0.4. Análisis de similitudes y diferencias entre los 6 Manuales de acogida publicados (EASP-ACSA)
- 0.5. Acuerdo sobre la fórmula de agrupación (EASP-ACSA)

1. Definición del esquema de certificación (Manuales de estándares y Procedimiento General de Certificación)

- 1.1. Asesoramiento en la selección y reclutamiento de miembros del Comité Técnico Asesor (CTA). (ACSA)
- 1.2. Asesoramiento en la elaboración de los Manuales de estándares (incluyendo elementos evaluables), en hasta 7 sesiones de trabajo. (ACSA)
 - Redacción del primer borrador y preparativos de las sesiones de trabajo. (EASP)
 - Gestión aportaciones de miembros del CTA tras cada sesión de trabajo. (EASP)
 - Revisión del manual resultante. (EASP-ACSA)
 - Aprobación borrador final por parte del CTA. (EASP)
 - Revisión y aprobación del Manual de estándares por el Comité Director. (EASP)
- 1.3. Asesoramiento en edición y diseño (imagen corporativa de los materiales). (ACSA)
- 1.4. Carga de los Manuales de estándares en la aplicación informática BeltIA. (ACSA)
- 1.5. Asesoramiento en la elaboración de elementos de ayuda para usuarios. (ACSA)
- 1.6. Orientación en la elaboración de metodología y materiales de evaluación. (ACSA)
- 1.7. Asesoramiento en el primer borrador del Procedimiento General de Certificación. (ACSA)

2. Prueba/s de Concepto (POC) de los Manuales de estándares y proceso de certificación

- 2.1. Identificación de los centros/espacios participantes y preparativos de la prueba de concepto. (EASP)
- 2.2. Reclutamiento de evaluadores. (EASP)

- 2.3. Formación evaluadores para la prueba de concepto. (EASP)
- 2.4. Asesoramiento en la ejecución de la prueba de concepto. (ACSA)
 - Autoevaluación.
 - Evaluación.
 - Informe.
- 2.5. Análisis de la prueba de concepto realizada. (EASP-ACSA)

3. Ajustes sobre el Esquema de Certificación y publicación (EASP-ACSA)

- 3.1. Ajustes sobre los Manuales de estándares. (EASP)
- 3.2. Ajustes sobre el proceso de certificación (autoevaluación y evaluación) tras la prueba de concepto. (EASP)
- 3.3. Ajustes en la aplicación de BeltIA. (ACSA)
- 3.4. Puesta en producción. (ACSA)

FASE 2. PUESTA EN MARCHA Y LANZAMIENTO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Puesta en marcha y lanzamiento del esquema de certificación

- 1.1. Soporte de mantenimiento de la aplicación BeltIA. (ACSA)
- 1.2. Orientación durante el pilotaje. (ACSA)
- 1.3. Desarrollo del PGC completo. (EASP)

En paralelo. DESARROLLOS EN BELTIA APLICACIÓN

1. Nuevas funcionalidades en BeltIA aplicación

- 1.1. Constitución del equipo de trabajo técnico. (EASP-ACSA)
- 1.2. Análisis de funcionalidades y captura de requisitos (EASP-ACSA)
- 1.3. Implementación priorizada de los cambios (metodologías ágiles) (EASP-ACSA)
- 1.4. Subida de nueva versión BeltIA aplicación. (ACSA)

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- VALORACIÓN ECONÓMICA. PRESUPUESTO

La cantidad total que se destinará al pago del encargo al medio propio FPS objeto de esta Resolución es de **41.076,56 €** según se detalla en el presupuesto por línea de actividad y ámbito de intervención que consta en el **Anexo 1** de esta Resolución, calculado conforme a la Orden de la Consejera de Salud y Consumo de 23 de octubre de 2023, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso

y Salud (FPS,) en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono del presupuesto se efectuará conforme al siguiente Plan de Facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación, la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares o entidades del sector público en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio.

De conformidad con el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Plan de Facturación

La **FPS** presentará una factura a la finalización de la actividad.

En todo caso, presentará la factura antes del 31 de diciembre de 2025.

Los servicios prestados por la **EASP** objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se determina que la persona designada como directora de los trabajos por parte de la **EASP**, sea el profesor Joan Carles March Cerdá. Atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- e) Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente Proyecto técnico. Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas previstas para su obtención.
- f) Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo de proyecto aportado por la **FPS**, medio propio al que se encarga su gestión, cuando ello fuera necesario, así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la

jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.

- g) Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

SEPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de **FPS**, quedando la **EASP** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO. - SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La persona nombrada como directora de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo.

NOVENO.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la **EASP** como entidad ordenante de su realización.

La **FPS** presentará al finalizar la ejecución de la actividad:

1. Memoria justificativa del total de las actividades objeto del Programa de Formación realizadas.
2. Certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares o entidades del sector público en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio.

El presupuesto podrá ser modificado a causa de aplicar las tarifas que en cada ejercicio apruebe la Consejería de Salud y Consumo, por efecto del incremento que sufra la masa salarial según lo establecido en las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los distintos años de vigencia de este encargo.

No obstante, las modificaciones de tarifas aplicables y, por lo tanto, del presupuesto del encargo, no serán de aplicación automática, sino que deberán ser aprobadas tras solicitud expresa de la **FPS** en la que figure la justificación e impacto de la modificación. Durante la ejecución de los trabajos objeto de este encargo, **FPS** se compromete, en todo momento, a facilitar a la **EASP** la información y documentación que le solicite para disponer de un pleno

conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, **FPS** se compromete, en todo momento, a cumplir los procedimientos establecidos.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

UNDÉCIMO. - POTESTADES

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a **FPS** de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DUDÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Dña Blanca del Rocío Botello Díaz
Directora Gerente
Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.

ANEXO I. Presupuesto

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN		Precio
Centros sanitarios		15.008,28 €
Playas y piscinas (otros espacios)		15.008,28 €
	<i>Subtotal</i>	30.016,56 €
DESARROLLOS EN BELTIA APLICACIÓN		Precio
Análisis de funcionalidades, captura de requisitos y subida de nueva versión y auditoría anual.		
	<i>Subtotal</i>	11060 €
	<i>TOTAL</i>	41.076,56€